



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de junio de Dos Mil Veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 336
RADICADO N° 2022-00079

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia instaurado por ARIEL ARCENIO MIRA CARVAJAL, ALEJANDRO BETANCUR BERRIO, CARLOS ANDRES ZAPATA ZAPATA, CARLOS ANDRES OCHOA LONDOÑO, YOVANY GOMEZ ALVAREZ, DIEGO EDUARDO MONTOYA GARCIA, FRANCISCO JAVIER GRANADOS PEREZ, BERNARDO DE JESUSSALDARRIAGA AVENDAÑO, JUAN CAMILO SEPULVEDA ZULETA, JOHANIGNACIO SALAZAR, MARIO ENRIQUE MEDINA GOMEZ, CRISTIAN CAMILOPEREZ MONTES, GERARDO GONZALEZ SALGADO, JESUS ANIBAL SANCHEZ, DIEGO EDUARDO MONTOYA GARCIA, ANDRES DE JESUS OCAMPOCARVAJAL, GUILLERMO LEON VERGARA SUAREZ, JUAN DIEGO RODRIGUEZ MUÑOZ, ALEXANDER SANCHEZVELEZ, JOSE MAURICIO MOLINA SANCHEZ en contra de MOLDES MEDELLÍN EN LIQUIDACIÓN, la sociedad demandada a través de memorial allegado al canal digital del Despacho el 19 de mayo de 2022, presentó escrito para subsanar la falencia de la contestación, misma que al cumplir con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Así las cosas, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10: 00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Finalmente, se reconocerá personería a la abogada MELISSA ECHEVERRI DUQUE identificada con c.c. 32.295.942 y con T.P 179.240 del CS de la J, quien representará los intereses de la demanda MOLDES MEDELLÍN EN LIQUIDACIÓN, y no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte de MOLDES MEDELLÍN EN LIQUIDACIÓN al encontrarse el escrito de respuesta dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10: 00 A.M.).

TERCERO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada MELISSA ECHEVERRI DUQUE identificada con c.c. 32.295.942 y con T.P 179.240 del CS de la J, quien representará los intereses de la demanda MOLDES MEDELLÍN EN LIQUIDACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

RADICADO N° 2022-00079-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.95
hoy 10 de junio de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9dc7627aa1e943de2611860ce6598f9b4a4f931f6ea7f897d70905ccdb11429**

Documento generado en 10/06/2022 09:45:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>